ESCRITURA NUMERO: 1622

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ANCIMACO S.A.-

(CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00 CAPITAL SUSCRITO: US$800.00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cuatro, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,** comparecen: **a)** El señor **ATILANO NOGALES LABORDE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **JORGE GONZALEZ RAMIREZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

OTORGANTES.- Otorgan y suscriben este contrato y manifiestan libre y voluntariamente su intención de constituir una Sociedad Anónima que se denomina **ANCIMACO S.A.** los señores: **Abogado ATILANO NOGALES LABORDE;** y, el señor **JORGE GONZALEZ RAMIREZ,** ambos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía **ANCIMACO S.A.** se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan y a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANOMIMA DENOMINADA ANCIMACO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil la Compañía **ANCIMACO S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, sus reglamentos existentes y los que se expidieren en el futuro y por los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** Compra venta y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte, atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades correlativas. **b)** Confección, importación y exportación de ropa, prendas de vestir nuevas y usadas, tejidos, hilados y calzado y las

materias primas que lo componen. **c)** La promoción de eventos en general conexos con actividades culturales y de promoción social en todos sus niveles. **d)** La importación, exportación y más actividades conexas con productos farmacéuticos y afines. **e)** La importación y exportación de repuestos partes y piezas de aviones, automotores, maquinaria pesada y equipos camineros. **f)** La construcción y reparación de contenedores en general. **g)** Prestación de servicios de mensajería, entrega de correspondencia y servicios de correo. **h)** La prestación de servicios de transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y operación de buques, así como su agenciamiento y representación. **i)** Actividades relativas a la organización de eventos infantiles, juguetería y actividades conexas. **j)** Importación y exportación de vehículos nuevos y usados así como sus repuestos y lubricantes. **k)** La industria de la construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. **l)** La importación, exportación, venta y distribución de toda clase de productos químicos; plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel, Kérex y más conexos. **m)** Reparación, importación, exportación de máquinas fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así como tintas y accesorios para las mismas. **n)** Prestación de servicios de carga y descarga. **ñ)** Importación y comercialización de maquinaria, sus repuestos y materia prima conexa. **o)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,

intermediación, edición de los libros y publicaciones en general. **p)** La construcción y reparación de plantas eléctricas así como a intervenir y suscribir contratos de concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos y de sistemas de generación eléctrica. **q)** Elaboración, compra, venta y comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de joyería. **r)** Prestación de servicios de personas o mercaderías, en forma directa o a través de subcontratos con terceros. **rr)** Elaboración, representación y comercialización de productos veterinarios, y para el consumo humano. **s)** Elaboración y comercialización de pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de oficina; elaboración y comercialización de productos de perfumería, caramelos y confites en general; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **t)** La actividad de educación en todos sus niveles. **u)** Elaboración y comercialización de productos de origen agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y pecuario, así como su producción; siembra y cosecha, aplicable a cada caso. **v)** La fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado. **w)** Distribución, importación, exportación de cables conductores de electricidad así como para la construcción de turbinas, y motores de combustión interna. **x)** La implementación de obras, en sus diferentes fases, de proyección, prospección, ejecución o fiscalización para la actividad de construcción, tales como carreteras, sistemas

eléctricos, de carácter portuario y más conexos. **y)** Agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. **z)** Importación y exportación de artículos de laboratorio, y odontológico, para la medicina. **a.Uno)** La prestación de servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimo y fluvial y turístico; así mismo a la prestación, de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales. montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y aduaneros. **b.Uno)** Alquiler de toda clase de vehículos, por aire, mar, o tierra, así como el de mantenimiento, abastecimientos y reparación, mecánica, hidráulica y/o eléctrica de pintada y restauración de los mismos. **c.Uno)** Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. **d.Uno)** La manufactura, industrialización, representación y comercialización de modulares de todo tipo **e.Uno)** La importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. **f.Uno)** El arrendamiento de maquinaria. **g.Uno)** Los servicios de señalización y rotulación de calles, y a través de avisos por el sistema

de vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel nacional; así como en carreteras y caminos. **h.Uno)** Elaboración compra, venta y comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, para el consumo humano. **i.Uno)** La producción de larvas de camarón de vida acuática. Podrá a tales efectos instalar laboratorios y actividades conexas con tal objeto. **j.Uno.)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **k.Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o en asociación, de barcos pesqueros, piscinas para producción, cautiverio, así como la implementación de plantas industriales para enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de empacado para la comercialización de los productos del mar, o la piscina. **l.Uno)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, intermediación, agenciamiento, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria así como la piscícola, cuando sea aplicable. **m.Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura, ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los mismos. **n.Uno)** Labores de vigilancia e inspección y verificación de productos de importación, productos de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos, emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes y certificaciones correspondientes. **ñ.Uno)** La exportación e

importación de productos al granel tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de papel, lenteja y más productos para la industria y el comercio. **o.Uno)** Actividades directas o mediante terceros para la dirección científica, y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con las investigaciones científicas para la cura bioenergética y más alternativas o tradicionales y la implementación de clínicas, sanatorios y centros de reposo para hombres mujeres y seres humanos en general. **p.Uno)** Podrá participar en privatización de empresas en general que tengan que ver con la industria, el comercio, el transporte, las comunicaciones, correo y más empresas privadas o públicas y la prestación de servicios o concesiones Portuarias. **q.Uno)** Asesoría en los campos jurídicos de encuestadores económicos, inmobiliario y financiero, así como investigaciones de mercadeo. **r.Uno)** La compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. **rr.Uno)** Elaboración de estudios contables-financieros e instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditorias externas. **s.Uno)** La selección, estudio, evaluación y prestación de servicios de personal. **t.Uno)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. **u.Uno)** La actividad pesquera, en las fases de captura, extracción, producción y procesamiento y comercialización interna y externa de especies bioacuáticas. **v.Uno)** La

actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **w.Uno)** Compra, venta, cesión de acciones de compañías anónimas y de participaciones en compañías limitadas, nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el exterior. **x.Uno)** Turismo en todas sus modalidades tanto nacional como internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura). Importación, exportación mantenimiento y comercialización de grupos y sistemas para la actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, prospección, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y más conexos. **y.Uno)** La prospección, exploración, adquisición, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho

minero dentro y fuera del país. **z.Uno)** La explotación de minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. **a.Dos)** La importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, antenas, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. **b.Dos)** Compra venta y comercialización de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento, y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. **c.Dos)** Prestar servicios de publicidad y agenciamiento de esta actividad, pública o privada, a través de uno o varios de los medios de comunicación hablada o escrita. **d.Dos)** Emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos. **e.Dos)** Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeo de toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras. **f.Dos)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. **g.Dos)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. **h.Dos)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas agrícolas, pecuarios, piscícolas y sus implementos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de esta sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital

Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS Dólares de Estados Unidos de América.** El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS Dólares de Estados Unidos de América** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén

0000007

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

0000008

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si les que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, en resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, 000009 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estas particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley. **h)** Elegir al liquidador de la sociedad. **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y

velar por una buena marcha de sus dependencias. **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entregará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPITULO QUINTO.- UNO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **Abogado ATILANO NOGALES LABORDE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, el señor **JORGE GONZALEZ RAMIREZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL AUSTRO.-** Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Los pagarán en numerario.- **DOS.-** Queda expresamente autorizado el **Abogado ATILANO NOGALES LABORDE** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- (firma ilegible) Abogado Atilano Nogales Laborde.- Registro número mil cuatrocientos veintiséis.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

AB. ATILANO NOGALES LABORDE

C.C. 0900533290

Otor-

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

0000011

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

"ANCIMACO S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JORGE GONZALEZ RAMIREZ	**US$ 100.00**
ATILANO NOGALES LABORDE	**US$ 100.00**
	USD$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Julio 30 de 2.004

Atentamente,

V. **BANCO DEL AUSTRO S.A.**

ROGER AROSEMENA BERTERO NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 46283

CCO - 016 REV - OyM - MAR/2001

ECUATORIANA****** E333312222
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
ATILANO NOGALES
MARIA LABORDE
GUAYAQUIL 03/10/2000
03/10/2012
0428936-00

CIUDADANIA 090053329-0
NOGALES LABORDE ATILANO
12 ABRIL 1945
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
001- 0102 00178
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1945

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090994164-3
GONZALEZ RAMIREZ JORGE
06 JUNIO 1982
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP
016-A 0153 06557
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4334V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BLANCA RAMIREZ
... GONZALEZ
GUAYAQUIL 30/03/2...
30/03/201...
1256030-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 03 AGO. 2004
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ANCIMACO S.A.

gantes.-

0000013

SR. JORGE GONZALEZ RAMIREZ
C.C. 0909941643

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

RA-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000014

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-IJ-0004661 dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Mario Barberán Vera, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ANCIMACO S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el tres de agosto del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, quince de septiembre del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 04-G-IJ-0004661,** dictada el 20 de Agosto del 2.004, por la **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ANCIMACO S.A.,** de fojas **115.502** a **115.527,** Número **17.733** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.925** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Septiembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 40,32

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 125733
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL CANTON